



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 042

DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA, CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ENERO DE 2024

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 56 del COOTAD, dice: Concejo Municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;

Que, en el Art. 58 del COOTAD, literal a), señala: Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

Que, en el Art. 58 del COOTAD, dice: Alcalde o Alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, en el Art. 60 literal c) del COOTAD, manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República, expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

RESUELVE:

1.- Consideración y aprobación del Acta N° 041 de la Sesión Ordinaria efectuada el jueves 11 de enero de 2023.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad, es decir con ocho votos a favor,
RESUELVE: APROBAR EL ACTA N° 41 DE LA SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL JUEVES 11 DE ENERO DE 2024.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

2.- Consideración y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que regula el procedimiento para la aplicación del subsistema de clasificación de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, con siete votos en contra, y un voto a favor
RESUELVE: NO APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.

3. Consideración y aprobación sobre la declaratoria de prioridad de los siguientes proyectos: a) "CONSTRUCCIÓN / AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRETRATAMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CAPTACIÓN E IMPULSIÓN DE AGUA CRUDA CONTEMPLADA EN LA CONSULTORÍA DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA"; y b) "CONSTRUCCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EXISTENTE DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ"

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad, es decir con ocho votos a favor,
RESUELVE: CALIFICAR DE PRIORIDAD LOS PROYECTOS: A) "CONSTRUCCIÓN / AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRETRATAMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CAPTACIÓN E IMPULSIÓN DE AGUA CRUDA CONTEMPLADA EN LA CONSULTORÍA DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA"; Y B) "CONSTRUCCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EXISTENTE DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ"

Jipijapa, 18 de enero de 2024.

Ab. Raquel Zambrano Mendoza
**SECRETARIA GENERAL (S)
DEL CONCEJO MUNICIPAL**